



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTIZIA

**AUD. PROVINCIAL SECCION N. 6 (DESPL)
A CORUÑA**

SENTENCIA: 00007/2023

-

RÚA VIENA S/N, 4ª PLANTA, SANTIAGO DE COMPOSTELA
Teléfono: 981- 54.04.70
Correo electrónico:

Equipo/usuario: EC
Modelo: N545L0

N.I.G.: 15073 41 2 2021 0001980

ADL APELACION JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000450 /2022

Juzgado procedencia: XDO.1A.INST.E INSTRUCCIÓN N.3 de RIBEIRA
Procedimiento de origen: JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000503 /2021
Delito: AMENAZAS (TODOS LOS SUPUESTOS NO CONDICIONALES)
Recurrente:
Procurador/a: D/Dª
Recurrido: MINISTERIO FISCAL,
Abogado/a: D/Dª , ESTEBAN ARES GARCIA

SENTENCIA N°7/2023

ILMO. SR. MAGISTRADO D. JOSÉ GÓMEZ REY

En Santiago de Compostela, a diecinueve de enero de dos mil veintitrés.

La Sección Sexta de la Audiencia Provincial de A CORUÑA ha visto en grado de apelación, sin celebración de vista pública, el presente procedimiento, siendo las partes en esta instancia como apelante , representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. y como apelado defendido por el letrado Sr. Ares García y el MINISTERIO FISCAL en la representación que le es propia.

ANTECEDENTES DE HECHO



FALLO

Estimo parcialmente el recurso de apelación interpuesto por D. _____ contra la sentencia dictada el día 27 de junio de 2022 por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 3 de Ribeira, en los autos de juicio sobre delitos leves n°. 503/2021, que se revoca para fijar el importe de la indemnización que debe abonar el condenado como responsable civil en la cantidad de 48,40 euros, manteniendo en lo demás los pronunciamientos de la sentencia apelada.



No se imponen las costas del recurso.

Contra la presente resolución no cabe recurso ordinario alguno.

Devuélvase los autos originales al Juzgado de que proceden, con testimonio de esta sentencia, para su conocimiento y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al Rollo, incluyéndose el original en el Libro de Sentencias, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.